

otorgamiento de escritura pública interesada por el recurrente, sin hacer expresa condena en costas. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, *interesando* acuse de recibo.— Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrdos indicados. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, expido el presente en Logroño, 24 de Diciembre de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.5

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.661/91 seguidos a instancia de D. Jesús Alcalde Ramírez y 41 trabajadores más contra las demandadas Maderas y Tableros González, S.A. y otros, en reclamación por indemnización por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada Maderas y Tableros González, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de Enero de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Maderas y Tableros González, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 23 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al nº 157 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En nombre de su Majestad el Rey.

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 25 de Octubre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 00157/1991 a instancia de Margarida Rosa Oliveira Carvalho, con D.N.I./C.I.F. 16.576.121 domiciliado en Artesanos, 6-2º D. Varea (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández Torija y defendido por el Letrado Dña. Elena Rudiez Segura, contra Pedro José Martínez Fernández, domiciliado en Cáritas, L-1º Izda. (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Fernández-Torija, en nombre y representación de Dª Margarida Rosa de Oliveira Carvalho contra D. Pedro José Martínez Fernández, en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio que formaban ambos litigantes cuya celebración tuvo lugar en Aranda de Duero el día 17 de Marzo de 1979, sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta resolución remitase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Aranda de Duero (Valladolid) donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sente n cia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Pedro José Martínez Fernández, expido el presente en Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.6

Ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño se sigue procedimiento incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, nº 419 de 1988, a instancia de Doña María Teresa Sáenz-Badillos Zabala, contra Don Valeriano Martínez Sáenz, Doña María Victoria Martínez Salvatierra, Don Julián Martínez García y Don Raúl González Baños, a quienes se requiere para que dentro del término de ocho días dejen libre, a la disposición de aquella demandante, los locales comerciales en planta baja números 6 y 27 de la casa nº 48 de la calle Vara de Rey de Logroño,

esquina Somosierra, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican. Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (6)

IV.16

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 11/91, sobre apropiación, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.

Visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción nº Uno de los de esta capital la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 11/91, por una falta de apropiación, contra el denunciado Jesús Velar Orrantía, nacido en Bilbao, el día 8 de Junio de 1966, hijo de Ignacio y Mª Josefa, con DNI 16.547.895, siendo denunciante Azucena Berrio Echevarría, nacida en Bilbao, el día 18 de Abril de 1958, hija de José Luis y Teresa con DNI 14.943.681, siendo perjudicado Ignacio Gochi Villanueva y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Velar Orrantía de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a Jesús Velar Orrantía, Azucena Berrio Echevarría, e Ignacio Gochi Villanueva, expido el presente en Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (7)

IV.17

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 180/90, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 11 de Julio de 1990.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Luis Ignacio Pastor Fixarch, Magistrado Juez acctal. de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 180/90, por lesiones en agresión, contra Victoriano Ezquerro León, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Victoriano Ezquerro León de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Ezquerro León, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.36

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 280/91, seguido en este Juzgado sobre sustracción, se cita a Tomás Prieto Luna, cuyo último domicilio conocido era en c/ Santos Ascarza, 19-4º C, Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de Febrero a las 10,40 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de Enero de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.22

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita al nº 164/91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 23 de Octubre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Justicia Gratuita número 00164/1991 a instancia de Rosario Fernández Sierra, con D.N.I./C.I.F. 16.522.549 domiciliado en Samalar, 22-2º D (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Carlos Coello Martín, contra Banco de Vasconia, Joaquín Quintana Benito, Pilar Benito Viguera y Abogado del Estado, y;

FALLO.— Que debo conceder y concedo a Dª Rosario Fernández Sierra, el derecho de Justicia Gratuita en el Proceso de Tercería de Dominio nº 108/91, declarando las costas de oficio.

Expídase testimonio de esta resolución que una vez firme se unirá a los autos principales de Tercería de Dominio 108/91.

otorgamiento de escritura pública interesada por el recurrente, sin hacer expresa condena en costas. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, *interesando* acuse de recibo.— Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrdos indicados. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, expido el presente en Logroño, 24 de Diciembre de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.5

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.661/91 seguidos a instancia de D. Jesús Alcalde Ramírez y 41 trabajadores más contra las demandadas Maderas y Tableros González, S.A. y otros, en reclamación por indemnización por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada Maderas y Tableros González, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de Enero de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Maderas y Tableros González, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 23 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al nº 157 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En nombre de su Majestad el Rey.

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 25 de Octubre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 00157/1991 a instancia de Margarida Rosa Oliveira Carvalho, con D.N.I./C.I.F. 16.576.121 domiciliado en Artesanos, 6-2º D. Varea (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández Torija y defendido por el Letrado Dña. Elena Rudiez Segura, contra Pedro José Martínez Fernández, domiciliado en Cáritas, L-1º Izda. (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Fernández-Torija, en nombre y representación de Dª Margarida Rosa de Oliveira Carvalho contra D. Pedro José Martínez Fernández, en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio que formaban ambos litigantes cuya celebración tuvo lugar en Aranda de Duero el día 17 de Marzo de 1979, sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta resolución remitase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Aranda de Duero (Valladolid) donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sente n cia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Pedro José Martínez Fernández, expido el presente en Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.6

Ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño se sigue procedimiento incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, nº 419 de 1988, a instancia de Doña María Teresa Sáenz-Badillos Zabala, contra Don Valeriano Martínez Sáenz, Doña María Victoria Martínez Salvatierra, Don Julián Martínez García y Don Raúl González Baños, a quienes se requiere para que dentro del término de ocho días dejen libre, a la disposición de aquella demandante, los locales comerciales en planta baja números 6 y 27 de la casa nº 48 de la calle Vara de Rey de Logroño,

esquina Somosierra, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican. Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (6)

IV.16

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 11/91, sobre apropiación, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.

Visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez de Instrucción nº Uno de los de esta capital la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 11/91, por una falta de apropiación, contra el denunciado Jesús Velar Orrantía, nacido en Bilbao, el día 8 de Junio de 1966, hijo de Ignacio y Mª Josefa, con DNI 16.547.895, siendo denunciante Azucena Berrio Echevarría, nacida en Bilbao, el día 18 de Abril de 1958, hija de José Luis y Teresa con DNI 14.943.681, siendo perjudicado Ignacio Gochi Villanueva y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Velar Orrantía de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a Jesús Velar Orrantía, Azucena Berrio Echevarría, e Ignacio Gochi Villanueva, expido el presente en Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia (7)

IV.17

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 180/90, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 11 de Julio de 1990.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Luis Ignacio Pastor Fixarch, Magistrado Juez acctal. de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 180/90, por lesiones en agresión, contra Victoriano Ezquerro León, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Victoriano Ezquerro León de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Ezquerro León, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.36

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 280/91, seguido en este Juzgado sobre sustracción, se cita a Tomás Prieto Luna, cuyo último domicilio conocido era en c/ Santos Ascarza, 19-4º C, Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de Febrero a las 10,40 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de Enero de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.22

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita al nº 164/91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 23 de Octubre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Justicia Gratuita número 00164/1991 a instancia de Rosario Fernández Sierra, con D.N.I./C.I.F. 16.522.549 domiciliado en Samalar, 22-2º D (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Carlos Coello Martín, contra Banco de Vasconia, Joaquín Quintana Benito, Pilar Benito Viguera y Abogado del Estado, y;

FALLO.— Que debo conceder y concedo a Dª Rosario Fernández Sierra, el derecho de Justicia Gratuita en el Proceso de Tercería de Dominio nº 108/91, declarando las costas de oficio.

Expídate testimonio de esta resolución que una vez firme se unirá a los autos principales de Tercería de Dominio 108/91.